

Acta que se levanta en la Ciudad de México, siendo las 12:00 horas del día treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, en la sala de juntas ubicada en el Edificio XII Anexo, Tercer Piso de Palacio Nacional, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, con motivo de la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la dependencia, en términos de lo dispuesto en los artículos 43 y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia, Acceso a la Información, 64 y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 6, 7 8, 9 y 11, fracciones II y III de los Lineamientos de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.-----

Prevía convocatoria se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia siguientes: Lic. Norma Eloisa Marcial Juárez, Coordinadora del Archivo de Concentración y Presidenta del Comité de Transparencia; el Lic. Alejandro Rodríguez Martínez, Titular del Órgano Interno de Control en la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, y Lic. Israel Gamaliel Reyes Quevedo, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario Técnico del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal. Una vez verificado el quórum legalmente establecido, se declaró instaurada la sesión, conforme al siguiente.-----

ORDEN DEL DÍA

- 1.-** Registro de asistencia, determinación del quórum legal y lectura del Orden del Día. -----
- 2.-** Lectura y en su caso, aprobación del Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de 2017.-----
- 3.-** Análisis a la solicitud contenida en el oficio 5.0408/2017 de la Consejería Adjunta de Control Constitucional y de lo Contencioso, mediante el cual comunica que la información solicitada por el C. Arturo Rodríguez García, se encuentra clasificada como reservada, a la que le recayó el número de folio 0220000006317.-----
- 4.-** Análisis a la solicitud contenida en el oficio 5.0409/2017, de la Consejería Adjunta de Control Constitucional y de lo Contencioso, mediante el cual comunica la inexistencia de la información solicitada por el C. Felipe Sánchez, a la que le recayó el número de folio 0220000006417.-----
- 5.-** Análisis a la solicitud contenida en el oficio 5.0428/2017 de la Consejería Adjunta de Control Constitucional y de lo Contencioso, mediante el cual comunica que la información solicitada por la C. Jessica Dávila Castellanos, se encuentra clasificada como reservada, a la que le recayó el número de folio 0220000006617.-----
- 6.-** Análisis a la solicitud contenida en el oficio 3.0422/2017, de la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el cual comunica la inexistencia de la información solicitada por el C. Abraham Salvador Zamora Solís, a la que le recayó el número de folio 0220000007117.-----
- 7.-** Análisis a la solicitud contenida en el oficio 3.0429/2017, de la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el cual comunica la inexistencia de la información solicitada por el C. Gonzalo García Medrano, a la que le recayó el número de folio 0220000007217.-----
- 8.-** Asuntos Generales.-----

DESARROLLO DE LA SESIÓN

- 1.-** Se registró la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia y se dio lectura a la Orden del Día, la cual fue aprobada por unanimidad.-----
- 2.-** En desahogo del segundo punto del Orden del Día, relativo a la lectura y ratificación del Acta correspondiente a la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de 2017, sus integrantes adoptaron el ACUERDO PRIMERO de la presente ACTA.-----
- 3.-** Respecto al tercer punto del Orden del Día, relativo a la solicitud de información formulada por el C. Arturo Rodríguez García, a la que le recayó el número de folio 02200000063117, se dio lectura a la misma, así como a lo manifestado por la Consejería Adjunta de Control Constitucional y de lo Contencioso, mediante el oficio 5.0408/2017, unidad administrativa a la que se le requirió la búsqueda de la información solicitada, de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 15 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; la cual señaló que respecto a los juicios de controversia constitucional en donde se haya controvertido alguna disposición legislativa federal o de los Estados de la República, en donde la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no se ha pronunciado al respecto y por tanto no ha causado estado, por lo que solicita se clasifique la información como reservada por un periodo de 5 años, toda vez que se actualiza la causal previste en la fracción XI del artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----
- 4.-** Respecto al cuarto punto del Orden del Día, relativo a la solicitud de información formulada por el C. Felipe Sánchez, a la que le recayó el número de folio 0220000006417, se dio lectura a la misma, así como a lo manifestado por la Consejería Adjunta de Control Constitucional y de lo Contencioso, mediante el oficio 5.0409/2017, unidad administrativa a la que se le requirió la búsqueda de la información solicitada, de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 15 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; la cual señaló que en los archivos de esta Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal no se cuenta con la información solicitada, ya que esta dependencia no ha interpuesto acción de inconstitucionalidad alguna en contra de la Constitución de la Ciudad de México.-----
- 5.-** Respecto al quinto punto del Orden del Día, relativo a la solicitud de información formulada por la C. Jessica Dávila Castellanos, a la que le recayó el número de folio 02200000066117, se dio lectura a la misma, así como a lo manifestado por la Consejería Adjunta de Control Constitucional y de lo Contencioso, mediante el oficio 5.0428/2017, unidad administrativa a la que se le requirió la búsqueda de la información solicitada, de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 15 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; la cual señaló que la controversia constitucional formulada por la Presidencia de la República, en donde se impugna diversos artículos de la Constitución de la Ciudad de México, se encuentra en el periodo de substanciación en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, debido a que se encuentra corriendo el término para que la parte demandada presente su contestación, por lo que solicita se clasifique la información como reservada por un periodo de 5 años, toda vez que se actualiza la causal previste en la fracción XI del artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

6.- Respecto al sexto punto del Orden del Día, relativo a la solicitud de información formulada por el C. Abraham Salvador Zamora, a la que le recayó el número de folio 0220000007117, se dio lectura a la misma, así como a lo manifestado por la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el oficio 3.0422/2017, unidad administrativa a la que se le requirió la búsqueda de la información solicitada, de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 13 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; la cual señaló que después de haberse realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de esa unidad administrativa, no se encontró información relativa al estado que guarda el PROY-NOM-048-SSA2-2016, para la detección, diagnóstico, tratamiento y vigilancia epidemiológica del crecimiento prostático benigno, y cáncer de próstata.-----

7.- Respecto al séptimo punto del Orden del Día, relativo a la solicitud de información formulada por el C. Gonzalo García Medrano, a la que le recayó el número de folio 0220000007217, se dio lectura a la misma, así como a lo manifestado por la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el oficio 3.0429/2017, unidad administrativa a la que se le requirió la búsqueda de la información solicitada, de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 13 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; la cual señaló que de la búsqueda realizada en los archivos de esa Consejería Adjunta, no se localizó expediente o documento alguno relacionado con la información solicitada.-----

8.- Asuntos Generales.- Los miembros del Comité manifestaron que no existen asuntos generales que abordar en la presente sesión.-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, toma los siguientes:-----

-----**ACUERDOS:**-----

-----**PRIMERO.-** Se aprueba por unanimidad el Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de 2017.-----

SEGUNDO.- En relación al Tercer punto del Orden del Día, respecto a la solicitud de información registrada con el número de folio 0220000006317, en atención a la solicitud planteada por parte de la Consejería Adjunta de Control Constitucional y de lo Contencioso, mediante el oficio 5.0408/2017, los miembros del Comité, por unanimidad de votos con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracción II, y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Vigésimo quinto de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, se acuerda resolver la confirmación de la clasificación como reservada por un periodo de 5 años respecto a las controversias constitucionales en donde la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no se ha pronunciado al respecto y por tanto no han causado estado, en consecuencia, es procedente que en documento diverso los miembros integrantes de este Comité, formulen la resolución respectiva y se instruya a la Unidad de Transparencia de la dependencia notificar al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.-----

TERCERO.- En relación al Cuarto punto del Orden del Día, respecto a la solicitud de información registrada con el número de folio 0220000006417, en atención a la solicitud planteada por parte de la Consejería Adjunta de Control Constitucional y de lo Contencioso, mediante el oficio 5.0409/2017, los miembros del Comité, por unanimidad de votos con fundamento en los artículos 44, fracción II y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, Fracción II, 135 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, acuerda resolver la confirmación de la inexistencia de la información manifestada por la unidad administrativa, por lo que es procedente que en documento diverso, los miembros integrantes de este Comité, formulen la resolución respectiva y se instruya a la Unidad de Transparencia de la dependencia, notificar la misma a la solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Gobierno Federal.-----

CUARTO.- En relación al Quinto punto del Orden del Día, respecto a la solicitud de información registrada con el número de folio 0220000006617, en atención a la solicitud planteada por parte de la Consejería Adjunta de Control Constitucional y de lo Contencioso, mediante el oficio 5.0428/2017, los miembros del Comité, por unanimidad de votos con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracción II, y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Vigésimo quinto de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, se acuerda resolver la confirmación de la clasificación como reservada por un periodo de 5 años respecto a la controversia constitucional en contra de la Constitución de la Ciudad de México, en consecuencia, es procedente que en documento diverso los miembros integrantes de este Comité, formulen la resolución respectiva y se instruya a la Unidad de Transparencia de la dependencia notificarla al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.-----

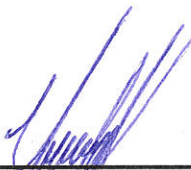
QUINTO.- En relación al Sexto punto del Orden del Día, respecto a la solicitud de información registrada con el número de folio 0220000007117, en atención a la solicitud planteada por parte de la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el oficio 3.0422/2017, los miembros del Comité, por unanimidad de votos con fundamento en los artículos 44, fracción II y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, Fracción II, 135 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, acuerda resolver la confirmación de la inexistencia de la información manifestada por la unidad administrativa, por lo que es procedente que en documento diverso, los miembros integrantes de este Comité, formulen la resolución respectiva y se instruya a la Unidad de Transparencia de la dependencia, notificar la misma a la solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Gobierno Federal.-----

SEXTO.- En relación al Séptimo punto del Orden del Día, respecto a la solicitud de información registrada con el número de folio 0220000007217, en atención a la solicitud planteada por parte de la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales,

mediante el oficio 3.0429/2017, los miembros del Comité, por unanimidad de votos con fundamento en los artículos 44, fracción II y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, Fracción II, 135 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, acuerda resolver la confirmación de la inexistencia de la información manifestada por la unidad administrativa, por lo que es procedente que en documento diverso, los miembros integrantes de este Comité, formulen la resolución respectiva y se instruya a la Unidad de Transparencia de la dependencia, notificar la misma a la solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Gobierno Federal.-----

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la presente sesión a las 13:25 horas del día de su inicio, firmando al margen y al calce los integrantes del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, para los efectos legales a los que hubiere lugar.-----

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA:



**LIC. NORMA ELOISA MARCIAL JUÁREZ,
COORDINADORA DEL ARCHIVO DE
CONCENTRACIÓN Y PRESIDENTA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO
FEDERAL.**



**LIC. ALEJANDRO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ,
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN LA CONSEJERÍA JURÍDICA
DEL EJECUTIVO FEDERAL.**



**LIC. ISRAEL GAMALIEL REYES QUEVEDO,
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
SECRETARIO TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL.**